



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, sin objeciones. Sírvase proveer.

Octubre 6 de 2021

MILDRES CONTRERAS TOUS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO – SUCRE**

Octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Mínima cuantía

Rad. 2015-00129-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: HUGO RAFAEL TEJADA MÉNDEZ

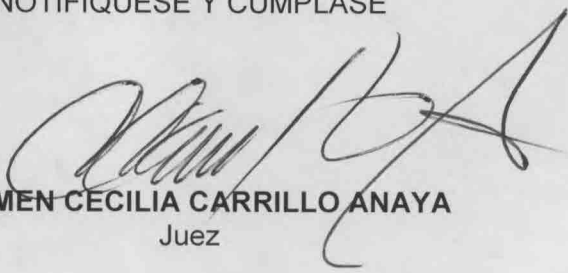
En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., esta instancia aprobará la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante el día 29 de septiembre de 2021 (fl. 91), por encontrarse ajustada a derecho y sin objeción alguna.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante desde el 28 de enero de 2020 al 28 de septiembre de 2021. En consecuencia téngase el valor de la liquidación adicional del crédito, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE** (\$1.712.000,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Juez